



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-106908363-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Diciembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2018-55557494- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2260/19 (RESOL-2019-2260-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3 y 5 del IF-2018-55594767-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2555/19** y **2556/19** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de septiembre de 2018, se reúnen por una parte los señores Omar Payero y Mariano Guaglianone, en representación de GAS NATURAL BAN, S.A., en adelante denominada "La Empresa", y por la otra los señores Pablo Blanco, Guillermo Mangone y Rodolfo Corti en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina " STIGAS ", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

**ANTECEDENTES:** Continuando con el Acta Acuerdo celebrado por las partes con fecha 21 de Mayo de 2018, STIGAS ha solicitado una recomposición o adecuación de la pauta salarial pactada a fin de adecuarla a la actual situación económica del País.

Por su parte La Empresa, por vía de excepción y realizando un importante esfuerzo económico, ha resuelto otorgar una compensación adicional a la pauta salarial ya existente respecto del representado por STIGAS.

En razón de ello las partes acuerdan:

**Primera:** La Empresa, por vía de excepción, otorgará a los empleados comprendidos dentro del ámbito de representación del "STIGAS" un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) no acumulativo que se calculará sobre los haberes vigentes al mes de Marzo de 2018.

**Segunda:** Dicho incremento se abonará a partir del mes de agosto de 2018 y se calculará sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto "consumo de gas" que posee su propia metodología de cálculo y del Complemento Experiencia que para el mes de agosto de 2018 quedará fijado en la suma de \$252,55.- (Pesos doscientos cincuenta y dos con 55 ctvos.)

**Tercera:** Las partes dejan expresamente establecido que en función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo, mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que, eventualmente, se plantee durante el lapso de vigencia. Las partes se comprometen a reanudar negociaciones a partir del día 1° de septiembre del 2018 para analizar y resolver la pauta salarial del ejercicio en curso y definir las cuestiones pendientes.

**Cuarta:** Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá solicitar oportunamente la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

IF-2018-55594767-APN-DGDMT#MPYT

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de octubre de 2018, se reúnen por una parte Omar Payero, Mariano Guaglianone y María Laura Escala, en representación de GAS NATURAL BAN, S.A., en adelante denominada “La Empresa”, y por la otra Pablo Blanco y Rodolfo Corti en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina “STIGAS”, quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

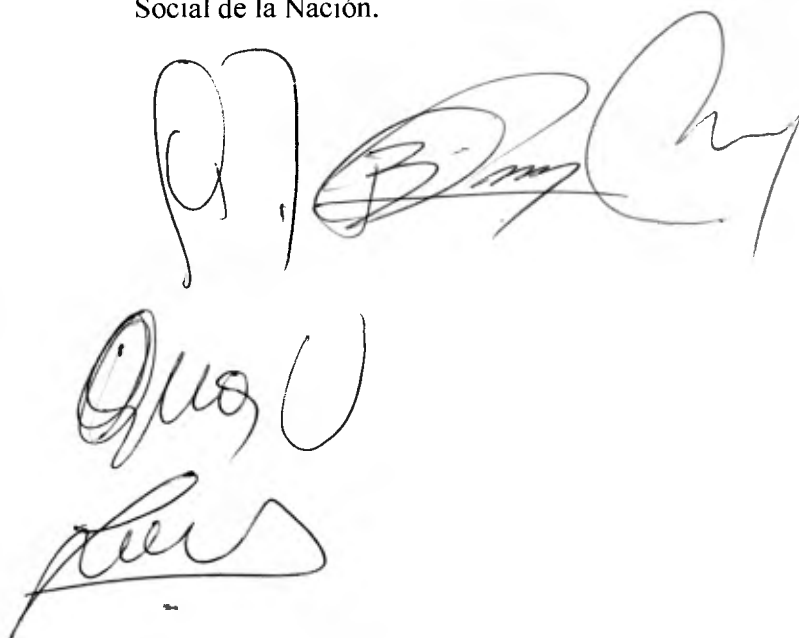
**Primera:** Las partes acuerdan que “La Empresa” otorgará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación del “STIGAS” un incremento salarial no acumulativo del 5 % (cinco por ciento) a partir del mes de septiembre de 2018 y un incremento salarial no acumulativo del 5% (cinco por ciento) a partir del mes de octubre de 2018.

**Segunda:** Dichos incrementos serán calculados en todos los casos sobre los salarios vigentes al mes de marzo de 2018 y sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto “consumo de gas” que posee su propia metodología de cálculo.

**Tercera:** Las partes acuerdan fijar el valor del Complemento Experiencia en \$260,11 (pesos doscientos sesenta con once centavos) para el mes de septiembre de 2018 y en \$ 267,67 (pesos doscientos sesenta y siete con sesenta y siete centavos) con vigencia a partir de octubre de 2018.

**Cuarta:** Las partes se comprometen a reanudar negociaciones a partir del día 1° de noviembre del 2018 para analizar y resolver la pauta salarial del ejercicio en curso y definir las cuestiones pendientes. Las partes dejan expresamente establecido que en función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo, mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que, eventualmente, se plantee durante el lapso de vigencia.

**Quinta:** Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá solicitar oportunamente la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The top signature is the largest and most prominent, appearing to be 'M. Guaglianone'. Below it are two smaller signatures, one of which appears to be 'P. Blanco'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2260 ACU 2555-2556-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.